

## ORDENANZA IX - N° 449

ARTÍCULO 1.- Desaféctase del dominio público municipal y aféctase al dominio privado municipal, a los efectos de realizar actos de disposición de dominio, el inmueble determinado como Fracción de campo – Subd. Lote 1-a – Subd. Lote 105 – Lote c. Paraje Villalonga, Nomenclatura Catastral: Departamento 04, Municipio 59, Sección 011, Chacra 0000, Manzana 0000, Parcela 0103. Inscripta al Folio Real Matrícula 11679, Partida Inmobiliaria 123929.

ARTÍCULO 2.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar y aprobar la Mensura de Fraccionamiento del lote determinado en el Artículo 1. Las medidas definitivas de los Lotes surgen del plano de mensura a efectuarse.

ARTÍCULO 3.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a transferir a título oneroso los lotes resultantes del fraccionamiento a sus poseedores históricos, con destino a vivienda familiar, siempre que no posean dominio alguno sobre otro inmueble, lo que es condición excluyente, y a suscribir los correspondientes Boletos de Compra-Venta.

ARTÍCULO 4.- Fíjase como precio de venta de los lotes resultantes, el que surja de la tasación que efectúa el Tribunal de Tasaciones de la Provincia. El Departamento Ejecutivo Municipal fija los medios de financiación, modos y plazos en que los beneficiarios determinados en el Artículo 3 deben realizar los pagos correspondientes.

ARTÍCULO 5.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar a través de la Escribanía Municipal la escritura traslativa de dominio, a favor de los beneficiarios determinados en el Artículo 3, una vez que cancelen el precio acordado. El cincuenta por ciento (50%) de los Impuestos de Sellos, la Tasa de Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble y cualquier otro gasto que correspondiera en razón de la transferencia, debe ser abonado por el adquirente.

ARTÍCULO 6.- Prohíbese a los adjudicatarios de los lotes resultantes de la partición autorizada por el Artículo 2, la venta, donación o disposición a cualquier título, por el plazo de diez años, a contar desde la fecha de escrituración de los mismos, de conformidad con lo prescripto por la Ley Provincial de Regularización de Tierras XVI – N° 36 (antes Ley N° 3141/09).

ARTÍCULO 7.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la secretaría que corresponda, a emitir permisos de ocupación a los poseedores a título precario hasta tanto se avance con la transferencia del dominio.

ARTÍCULO 8.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a título gratuito a favor de la Provincia de Misiones, la porción excedente del lote determinado como Fracción de campo – subd. Lote 1-a – subd. Lote 105 – lote c. Paraje Villalonga, Nomenclatura Catastral: Departamento 04, Municipio 59, Sección 011, Chacra 0000, Manzana 0000, Parcela 0103, Inscripta al Folio Real Matrícula 11679, Partida Inmobiliaria 123929, que linda con la parcela 104 y que corresponde a una reserva fiscal, a los fines de ser unificado la misma, para su posterior regularización.

ARTÍCULO 9.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.